



UNIVERSIDAD  
JUÁREZ  
AUTÓNOMA  
DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

**Gaceta Juchimán**  
SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO VII • NO. 85 • SUPLEMENTO 10 • 15 DE JUNIO DE 2018

DECRETO DE REFORMA  
A LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN  
DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RADIO Y  
TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO



## **DECRETO DE REFORMA A LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

**APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
EL 28 DE MAYO DE 2018**

### **R E C T O R Í A**

**DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA HACE SABER:**

**QUE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:**

**EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que a siete años de haber iniciado sus transmisiones la radiodifusora XHUJAT-107.3 FM y a poco menos de un año que esta Alma Mater pusiera en marcha su estación de televisión XHUJAT-TDT Canal 35, apegados tanto a la reforma a la Constitución General de la República del mes de julio de 2013 que implicó una serie de contenidos novedosos en materia de radiodifusión y telecomunicaciones; así como lo estipulado en el Eje Estratégico de Extensión y Difusión de la Cultura, del Plan de Desarrollo Institucional 2016-2020, relativo a promover la identidad universitaria como expresión de los principios que orientan la vida institucional y contribuyen a consolidar su presencia en los entornos nacional e internacional.

**SEGUNDO.** En esta modificación que hoy se somete al conocimiento y aprobación del Máximo Órgano Colegiado de deliberación y decisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se pretende actualizar y fortalecer ciertas medidas que contemplan algunos de los artículos de los Lineamientos para la Operación de la Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de

Tabasco, documento que contiene todas aquellas directrices que dicha Comisión debe observar como el ente encargado de vigilar el proceso de selección de las personas que integran el Consejo Ciudadano de Radio y Televisión, y la designación del Defensor de las Audiencias de Radio y Televisión.

**TERCERO.** Que las presentes actualizaciones van en el mismo sentido de las que se tiene conocimiento ha venido experimentando el marco normativo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, órgano público autónomo encargado de regular y promover la competencia y desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión en nuestro país.

**CUARTO.** Con estas acciones la UJAT sin duda alguna otorga mayor certeza y seguridad jurídica a la concesión que detenta en aras de ser agente que contribuye al avance social del Estado y la región.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones a los Lineamientos para la Operación de la Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.**

**ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2; 4 FRACCIONES V Y VI; 9 PÁRRAFO SEGUNDO; 10 FRACCIONES I, II Y IV; 11 FRACCIONES III, IV Y VII; 12 FRACCIONES I, II, III Y IV; 15; 16 INCISOS a) Y d) FRACCION I; 17 FRACCION IX Y 18 FRACCIONES II, III Y IV. SE DEROGAN DEL ARTÍCULO 12 FRACCION I LOS INCISOS g) Y h) Y FRACCIÓN V; FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 16; INCISO g) FRACCION I AL ARTÍCULO 18. SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII Y IX RECORRIENDOSE LA FRACCIÓN VIII PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 4; EL INCISO f) FRACCION I AL ARTÍCULO 16, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 2.** La Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, es el órgano consultivo y de decisión en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, encargado de emitir la Convocatoria, la selección de las personas que integren el Consejo Ciudadano de Radio y Televisión y la designación del Defensor de las Audiencias de Radio y Televisión, velando por el cumplimiento de las leyes en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

**Artículo 4. ...**

**I. ...**

- II. ....
- III. ....
- IV. ...
- V. Proponer para su análisis y aprobación guías de acción, Códigos de Ética y manuales operativos, que contribuyan a mantener la alta calidad en la programación de la radio y la televisión universitaria;
- VI. Elaborar el anteproyecto del Manual de Organización del Centro de Comunicación de la Universidad;
- VII. ....
- VIII. Analizar y aprobar los criterios para asegurar la independencia editorial; los mecanismos para garantizar la participación ciudadana; así como las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, que proponga el Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;
- IX. Analizar y aprobar los Lineamientos que regularán la actuación del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión; y
- X. ....

## **CAPÍTULO II DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIO Y TELEVISIÓN**

### **Artículo 9. ...**

Los cargos de Consejeros serán honoríficos y no generará relación laboral alguna para con las emisoras de radio y televisión y la Universidad; su actuación y participación es de carácter personal y, por lo tanto, intransferible.

....

....

### **Artículo 10. ...**

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno uso de sus derechos civiles y políticos al momento de la postulación;
- II. No haber sido condenado por delito doloso; que amerite pena de prisión;
- III. ....
- IV. No ser funcionario de los poderes de la Unión, del Gobierno del Estado o Municipal;

### **Artículo 11. ...**

I. ....

II. ....

**III.** Proponer los criterios para asegurar la independencia editorial, así como las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, mismas que deberán ser remitidas y aprobadas por la Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;

**IV.** Proponer mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de los radioescuchas y televidentes; mismos que deberán ser remitidos y aprobados por la Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;

**V.**....

**VI.** ....;

**VII.** Proponer su organización interna y demás disposiciones normativas necesarias para su desarrollo y funcionamiento, mismas que deberán ser aprobadas por la Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y

**VIII.** ...

## **Artículo 12. ...**

- I.** La Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, emitirá la Convocatoria pública y abierta correspondiente para tales efectos. Las postulaciones se presentarán por escrito y versión electrónica en disco compacto, en las oficinas del Centro de Comunicación de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en la Avenida Universidad S/N Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco. Y deberán contener lo siguiente:
  - a)** Nombre completo de las personas, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo(s) electrónico(s);
  - b)** Copia simple de identificación oficial vigente;
  - c)** Dos fotografías tamaño credencial, a color en fondo blanco;
  - d)** Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses de vigencia);
  - e)** Manifiestar bajo protesta de decir verdad que se aceptan las reglas de selección y su resultado;
  - f)** Carta de exposición de motivos de los aspirantes, donde expresen y justifiquen las razones por las que cumplen con el perfil requerido y el porqué de su idoneidad para fungir como integrantes del Consejo Ciudadano.
  - g)** Se deroga.
  - h)** Se deroga.
  
- II.** Una vez recibida la documentación de los ciudadanos que se postulen para participar, la Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco procederá a verificar que se cumplan con los requisitos estipulados en los presentes Lineamientos.

- III. La Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco con base en los méritos de los ciudadanos interesados, seleccionará a los tres integrantes del Consejo Ciudadano;
- IV. El Consejo Ciudadano, tomará la protesta de ley; la cual deberá ser documentada en la respectiva acta; y se entregarán sus nombramientos;
- V. Se deroga.

### **CAPÍTULO III DEL DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**Artículo 15.** El Defensor de las Audiencias de Radio y Televisión, será la persona designada por la Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, que una vez inscrita con dicho carácter ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, será responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las audiencias, y cuya prioridad será hacer valer los derechos de las audiencias de manera imparcial e independiente, todo ello con base en la Constitución General de la República y demás disposiciones aplicables.

El tiempo para desempeñar el cargo de Defensor de las Audiencias de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco será de tres años, y podrá ser ratificado por un periodo más.

#### **Artículo 16. ...**

I. ...

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno uso de sus derechos civiles y políticos al momento de la postulación;
- b) ...
- c) ....
- d) No haber sido condenado por delito doloso, que amerite pena de prisión;
- e) ...
- f) No ser funcionario de los poderes de la Unión, del Gobierno del Estado o Municipal.

II. Se deroga.

#### **Artículo 17. ....**

**IX.** Administrar su apartado correspondiente de la página web de la Universidad, relativo a los procedimientos para enviar sus comentarios, correo electrónico y buzón como mecanismos abiertos para que las

audiencias tengan un canal de comunicación directo con la Defensoría. En ese mismo apartado se deberá instaurar el procedimiento para la recepción, tramitación y seguimiento de las quejas y denuncias presentadas por las audiencias.

## Artículo 18. ...

- I. ...
  - a) ...
  - b) ...
  - c) ...
  - d) ...
  - e) ...
  - f) ...
  - g) Se deroga.
- II. Una vez recibida la documentación de los ciudadanos que se postulen para participar, la Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco procederá a verificar que se cumplan con los requisitos estipulados en los presentes Lineamientos.
- III. La Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en base a los méritos de los ciudadanos interesados, designará al Defensor de las Audiencias;
- IV. El Defensor de las Audiencias, tomara la protesta de Ley; la cual deberá ser documentada en la respectiva acta y se entregará su nombramiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.







**UNIVERSIDAD  
JUÁREZ  
AUTÓNOMA  
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”